



**Referencia Nº Expte.: 24A40075700 (PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO
ABREVIADO nºAP05/2024)**

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA Y REPARTO INTERNO DE MENSAJERÍA, PEQUEÑO MOBILIARIO Y OTROS MATERIALES, ENTRE LOS EDIFICIOS DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AEAT DE MALLORCA (ILLES BALEARS). POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA)

ÍNDICE

I.	OBJETO DEL CONTRATO	3
II.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	4
III.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	6
IV.	NATURALEZA DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE.....	6
V.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	7
VI.	CONDICIONES DE APTITUD PARA LICITAR Y CELEBRAR EL CONTRATO	7
VII.	DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	9
VIII.	PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.	14
IX.	CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	15
X.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	16
XI.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	17
XII.	EJECUCIÓN, PAGO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.....	17
XIII.	PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.....	20
XIV.	CLÁUSULA DE RESERVA Y SIGILO.....	21
XV.	CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	22
XVI.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	27
XVII.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	29
XVIII.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	30
ANEXO 0.	DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	32
ANEXO I.	MODELO DE PROPOSICIÓN	33

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA Y REPARTO INTERNO DE MENSAJERÍA, PEQUEÑO MOBILIARIO Y OTROS MATERIALES, ENTRE LOS EDIFICIOS DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AEAT DE MALLORCA (ILLES BALEARS). POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA)

I. **OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la realización del **Servicio de recogida y reparto interno de mensajería, pequeño mobiliario y otros materiales**, con destino a los diferentes centros de la Delegación Especial de la AEAT de Illes Balears, de Mallorca, que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo I):

• **DELEGACIÓN ESPECIAL**

C/ CECILIO METELO, 9.
07003 Palma de Mallorca

• **DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN - PLATAFORMA DE RENTA**

C/ CIUDAD DE QUERÉTARO, 11-15.
07006- Palma de Mallorca

• **DEPENDENCIA REGIONAL DE INSPECCIÓN**

C/ JOAQUÍN BOTIA, 7.
07012 - Palma de Mallorca

• **DEPENDENCIA REGIONAL DE ADUANAS E IIEE**

C/ MUELLE VIEJO, s/n.
07012 - Palma de Mallorca

• **ADUANA AEROPUERTO (CARGO) - AEROPUERTO ZONA VIAJEROS INTERNACIONAL**

- Oficinas Aduana Aeropuerto de Son Sant Joan de PALMA
07012 - Palma de Mallorca
- **TERMINAL – ZONA VIAJEROS**

**• ADMINISTRACIÓN DE INCA**

AVENIDA GERMANÍAS, 37.
07300 - Inca

• ADMINISTRACIÓN DE MANACOR

C/ LEÓN XIII, s/n.
07500 - Manacor

• DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA - TEAR

C/ GASPAR SABATER, 3
07010 - Palma de Mallorca

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008) de la Comisión Europea es: 60160000 Servicios de transporte de paquetes y 64121200 Servicios de distribución de paquetes.

Las necesidades administrativas a satisfacer con este contrato son conseguir la comunicación interna de bienes materiales, reparto y distribución en el día de material y correspondencia, entre los edificios de la Delegación Especial de la AEAT de la Isla de Mallorca que no puede realizarse con medios propios por carecer de ello.

La naturaleza del contrato no permite la división en lotes por imposibilitar la correcta ejecución del mismo al tratarse de trabajos que han de realizarse entre todos los edificios de la Isla de Mallorca, por lo que han de considerarse como parte de un todo interrelacionado.

II. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo del servicio se fija en un total de 21.280,88 euros, que consiste en el importe de licitación más el IVA correspondiente, con el siguiente desglose:

EJERCICIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
2025	16.093,77	3.379,69	19.473,46
2026	1.493,73	313,69	1.807,42
TOTAL	17.587,50	3.693,38	21.280,88

Esta distribución podrá alterarse en función del momento de inicio de la ejecución del contrato.

El presupuesto base de licitación, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, se determina en 17.587,50 € (sin IVA), es decir 21.280,88 € (IVA incluido) y se ha obtenido:

- Se ha considerado un sueldo bruto correspondiente al convenio de 8.025,47 €, sobre el que se aplican 20 horas semanales (4 horas por ruta, incluido el servicio especial).
- La Seguridad Social a cargo de la empresa se cifra en un 34,43% del salario.
- Los gastos del vehículo parten de 426 Km. a la semana (incluido el servicio especial del viernes como la media de los km. de las rutas 1 y 2), aplicándose el importe de 0,20 €/km.
- El beneficio industrial y los gastos generales se estiman en un 10%.

El desglose de los costes es el siguiente:

COSTES	2024
Salario	8.025,47
Seguridad social	2.763,17
Gastos vehículos (seguro, combustible y mantenimiento, etc.)	5.200,00
TOTAL	15.988,64
Beneficio industrial 10%	1.598,86
TOTAL COSTES	17.587,50
IVA	3.693,38
TOTAL PRESUPUESTO BASE	21.280,88

El valor estimado del contrato es de 52.762,50 euros que se corresponde al presupuesto base de licitación de un año más la posibilidad de dos prórrogas de un año como máximo cada una.

El valor estimado del contrato se ha obtenido siguiendo el siguiente método:

Importe licitación 1 año:	17.587,50 €
Importe prórroga 2 año:	17.587,50 €
<u>Importe prórroga 3 año:</u>	<u>17.587,50 €</u>
TOTAL:	<u>52.762,50 €</u>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) no procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.

Las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato se cancelarán con cargo a los presupuestos de la AEAT de los ejercicios 2025 y 2026, concepto 22201, cumpliéndose las limitaciones presupuestarias establecidas en el artículo 47 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria. Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **un año**, a contar desde el 01 de enero de 2025 o desde la fecha de formalización del contrato, si ésta fuera posterior. La Administración podrá acordar hasta dos prórrogas del contrato antes de su finalización, por un periodo máximo de un año cada una. La prórroga acordada será obligatoria para el contratista siempre que la intención de prorrogar el contrato le sea comunicada con una antelación mínima de dos meses.

Cuando el retraso en la ejecución del contrato fuere producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se estará a lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP y en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

IV. NATURALEZA DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE

De acuerdo con su objeto y valor estimado se trata de un contrato administrativo de servicios.

La contratación del servicio se regirá por lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. En todo lo que no esté previsto en los mismos, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante RDP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) en tanto no se oponga a la LCSP ni al RDP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, en el ámbito del presente contrato resultará de aplicación la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.



V. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La forma de adjudicación del contrato será la del procedimiento abierto simplificado con las especialidades establecidas en el artículo 159.6 de la LCSP, tramitándose el expediente con carácter ordinario al amparo de lo establecido en el artículo 131 de la LCSP.

VI. CONDICIONES DE APTITUD PARA LICITAR Y CELEBRAR EL CONTRATO

6.1. Podrán concurrir al procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar no se encuentren incurso en alguna prohibición para contratar y reúnan los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la habilitación profesional exigible en su caso y que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas. También podrán concurrir los licitadores que acrediten haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Los licitadores no podrán presentar más de una proposición. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas presentadas por el licitador

6.2. Podrán, asimismo, presentar ofertas las Uniones Temporales de Empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, en cuyo caso, ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrá presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

6.3. Respecto a la capacidad, si el licitador fuera persona física, podrá comparecer por sí mismo, o mediante representante, debiendo aportar, en este último caso, el poder inscrito del que resulten las facultades representativas.

6.4. Respecto a la capacidad, si el licitador fuera persona jurídica, se acreditará por medio de:



Escrituras de constitución, o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, o de modificación, de estatutos o acta fundacional en que constaren las normas por las que regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Advirtiéndose, que, de conformidad con el artículo 66 de la LCSP sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto, o ámbito de actividad, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Poder del que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o escrituras mencionadas en el párrafo anterior. Dichas facultades de representación también podrán acreditarse mediante certificación expedida al efecto por el Registro Mercantil. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

- 6.5. Asimismo, el adjudicatario deberá tener suscrita una Póliza de Seguro por importe mínimo de 100.000 euros por siniestro, para daños a personas o a bienes que pudieran ocasionarse durante el transcurso de sus operaciones.
- 6.6. Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos relacionados anteriormente traducidos de forma oficial a la lengua castellana, salvo los documentos indicados en la cláusula 6.4 primer párrafo del presente pliego que serán sustituidos por los siguientes documentos, asimismo traducidos oficialmente a la lengua castellana:
 - 6.6.1. Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el Anexo I del RGLCAP, que acrediten su capacidad de obrar.
 - 6.6.2. En el caso del resto de las empresas extranjeras, informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior del lugar del domicilio de la empresa, en el que se acredite la capacidad de obrar haciendo constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además, de acuerdo con el artículo 68 de la LCSP, informe de reciprocidad, de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, manifestando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.



- 6.7. Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), acreditarán su personalidad, capacidad de obrar, representación y habilitaciones profesionales, en la forma prevista en la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo.

En el caso de que se presente certificado del ROLECSP, deberá presentarse declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias detalladas en el certificado no han experimentado variación alguna hasta la fecha de firma de la declaración.

VII. **DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

- 7.1. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en adelante PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiaAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiente las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “Mis Licitaciones”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.



Los licitadores adjunten y firmen toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD).

- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esta documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, por errores técnicos en el funcionamiento de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el momento de la apertura, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

- 7.2. Las notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante comparecencia en sede electrónica.



- 7.3. Los documentos se deberán presentar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en dos archivos electrónicos (sobres) con indicación de su nombre y apellidos o razón social de la entidad, firmados electrónicamente, en los que figurará lo siguiente:

“Procedimiento AP05/2024 con nº de expediente 24A40075700 cuyo objeto es Recogida y reparto interno de mensajería, pequeño mobiliario y otros materiales, entre los edificios de la Delegación Especial de Illes Balears en Mallorca”

- 7.4. SOBRE A, “Documentación de carácter general”. Deberá presentarse firmado electrónicamente, y estará compuesta por los ficheros siguientes que deberán, asimismo, firmarse electrónicamente mediante certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD).

7.4.1. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El licitador deberá presentar declaración responsable de que el firmante de la oferta ostenta la representación de la sociedad, que cuenta con la adecuada solvencia económico, financiera, técnico y profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente, las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar. La declaración responsable deberá realizarse conforme al modelo que aparece en el Anexo 0.

- 7.4.2. Certificado del ROLECSP, acompañado de declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias detalladas en el certificado no han experimentado variación alguna hasta la fecha de firma de la declaración

o, en su caso,

solicitud de inscripción en dicho Registro. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

- 7.4.3. Designación de un correo electrónico de contacto. Designación de persona, teléfono y correo electrónico de contacto.



7.4.4. Además, las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7.4.5. Se presentará, asimismo, si procede:

- El compromiso de constitución de la UTE, con indicación de los nombres o denominaciones sociales y circunstancias de las personas o entidades que la constituyan y la participación de cada una.
- En el caso de presentar oferta una UTE la declaración responsable deberá ser presentada por cada una de las personas o entidades que la constituyan.

La declaración de empresas del mismo grupo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio, a efectos del cálculo de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas.

7.4.6. Salvo declaración expresa en sentido contrario (que deberá ser incluida en el presente SOBRE A), se entenderá que los licitadores autorizan al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación para que proceda a realizar, en el caso de resultar seleccionado como oferta más ventajosa, las comprobaciones que resulten oportunas de los datos relativos a la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, a los efectos exclusivos de la contratación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

7.5. SOBRE B, PROPOSICIÓN SOBRE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

7.5.1. La proposición tendrá que ser presentada a través de la plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección web: <http://contrataciondelestado.es>, en la “Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas” en los epígrafes correspondientes del SOBRE B.

Deberá presentarse firmada electrónicamente, y estará compuesta por los ficheros siguientes, que deberán, asimismo, firmarse electrónicamente mediante certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD):

- Oferta económica redactada conforme al modelo que figura en el Anexo I, donde figurará en partida independiente el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.



En caso de discrepancia entre los precios unitarios ofertados y el total, primará el importe de los distintos precios unitarios ofertados.

La oferta económica se expresará con dos decimales como máximo.

A todos los efectos se entenderá que la oferta presentada incluye todos los gastos que el licitador deberá realizar para prestar el servicio objeto de contratación.

- Declaración responsable acerca de las siguientes circunstancias para su consideración en caso de igualdad en la valoración de ofertas: Porcentaje de contratos temporales.

7.5.2. Si alguna proposición estuviera en alguno de los supuestos del artículo 84 de RGLCAP o incumpliese el pliego de prescripciones técnicas será rechazada y, por tanto, quedará excluida del procedimiento.

7.6. El licitador deberá indicar expresamente aquellos documentos que son confidenciales, así como los motivos por los que son calificados como tales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

Si no se explican los motivos por los cuales se califican los documentos como confidenciales, se considerará que no lo son.

7.7. Los sobres que conforman la proposición del licitador se remitirán en el plazo que figure en el anuncio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Al enviarse las ofertas por medios electrónicos, los licitadores deben tener presente que es posible que el sistema remita sólo la huella electrónica, con cuya recepción se considerará efectuada la presentación en plazo, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimosexta 1.h) de la LCSP.

La presentación de la huella electrónica no supone la presentación completa de la oferta, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 24 horas. Al enviar sus ofertas, los licitadores deberán comprobar en el justificante de presentación que genere la Plataforma de Contratación si la presentación ha sido de la oferta completa o sólo de la huella electrónica.

En este último caso, el licitador dispone de un plazo máximo de 24 horas para completar la presentación de su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática haciendo uso de dicha Herramienta o bien presencialmente, descargando la oferta completa en un soporte electrónico, de forma que pueda casarse posteriormente con la huella electrónica, y presentándola en el Registro General de la Agencia Tributaria situado en la calle Cecilio Metelo 9 de Palma de Mallorca, cuyo



horario es: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Para descargar la oferta de forma válida, se recomienda a los licitadores que se pongan en contacto con la Plataforma de Contratación.

De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado de 24 horas, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

- 7.8. En la valoración de las proposiciones se tendrá en cuenta exclusivamente los documentos presentados por los licitadores al formular su oferta.
- 7.9. El plazo para adjudicar el contrato será de quince días.

VIII. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- 8.1. Pasado el plazo a que se refiere la cláusula 7.7 y con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, se calificará la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma, contenida en el SOBRE A.

En el caso de que hubiese defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el SOBRE A, se otorgará, un plazo de 3 días naturales para corregirlos o subsanarlos.

De dicho acuerdo de incidencias, se dará publicidad, en su caso mediante la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o de cualquier otra manera que permita tener constancia del envío de la comunicación y su recepción.

A continuación, transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas admitidas.

Si se hubiesen apreciado defectos insubsanables en la documentación presentada en el SOBRE A, o no se subsanasen debidamente los defectos u omisiones subsanables, se acordará la exclusión del licitador o licitadores que hubiesen incurrido en aquellos defectos. Contra este acuerdo, los licitadores excluidos podrán interponer recurso de alzada ante el Órgano de Contratación.

En caso de que se apreciaran errores o defectos materiales en la documentación que deba contener el SOBRE B "Proposición económica", podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo para que el licitador proceda a su subsanación.



- 8.2. Recabados y analizados los informes técnicos oportunos, previa exclusión en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, procederá a evaluar y clasificar las ofertas, proponiendo, en su caso, la aceptación o el rechazo de las ofertas anormalmente bajas.

IX. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- 9.1. Para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa se utilizará como criterio único de valoración el precio, ordenándose las ofertas de menor a mayor importe.

La clasificación de las ofertas se realizará por orden decreciente adjudicándose el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo, ordenándose de menor a mayor importe ofertado.

a) Oferta económica: 100 puntos

- 9.2. En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas o entidades que resulte de aplicar los criterios especificados en la cláusula 7.5.1.

- 9.4 Se considerará como desproporcionada o anormal, la baja en la oferta que se encuentre en el supuesto recogido en el artículo 85 del RGLCAP, apartados uno a cuatro.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previa audiencia a los licitadores autores de dichas proposiciones y la emisión de los informes técnicos oportunos, que las mismas pueden ser cumplimentadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. Para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales en las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se actuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP.

Asimismo, se rechazará la oferta que se compruebe que es anormalmente baja porque no cumple la normativa sobre subcontratación, las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes.

Serán rechazadas aquellas proposiciones que, al justificar una baja incurso en presunción de temeridad, se compruebe que incumple el apartado e) del artículo 215.2 de la LCSP.



X. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 10.1. Se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, respecto al licitador que hubiera sido propuesto como adjudicatario del contrato, por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, o bien en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, si el licitador fuera un empresario extranjero de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tienen poder bastante para formular la oferta, y que no está incurso en ninguna prohibición de contratar.

Cuando el licitador que hubiera sido propuesto como adjudicatario acredite únicamente haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro, deberá aportar la documentación preceptiva para ello donde se desprendan las circunstancias anteriores.

En el caso de que del contenido del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas se desprenda que el licitador propuesto como adjudicatario no cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior, o no haya aportado la documentación requerida en el párrafo anterior en el plazo otorgado al efecto, el procedimiento continuará, en su caso, con la siguiente oferta más ventajosa, tal como establece el artículo 159.4 de la LCSP.

Asimismo, requerirá a dicho licitador para que aporte, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la siguiente documentación:

- Justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, que no se desprendan de la inscripción en el ROLECSP, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.
- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y del último recibo pagado, y plazo de vigencia. Póliza de Seguro por importe mínimo de 100.000 euros por siniestro, para daños a personas o a bienes que pudieran ocasionarse durante el transcurso de sus operaciones.
- Copia documentación del vehículo: licencia, ficha técnica y seguro a todo riesgo
- Designación del encargado de la ejecución del contrato y datos de contacto



- Acreditación de que la entidad a la que recurre no está incurso en una prohibición de contratar. de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LCSP o en el Reglamento (UE) nº 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania.

- 10.2. Si el licitador seleccionado no cumple adecuadamente el requerimiento de aportación de documentación dentro del plazo citado anteriormente, el procedimiento continuará, en su caso, con la siguiente oferta más ventajosa, tal como establece el artículo 159.4 de la LCSP.
- 10.3. Cumplidos los trámites del artículo 159.4 de la LCSP, el Órgano de contratación adjudicará el contrato al contratista seleccionado. No obstante, antes de la adjudicación del contrato, el Órgano de contratación podrá acordar, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

La adjudicación, se notificará a los licitadores y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- 10.4. En el caso de que la adjudicación recaiga en una Unión Temporal de Empresas, se deberá acreditar, en escritura pública, su constitución y designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven en el plazo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

XI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 11.1. El contrato se perfecciona con su formalización.
- 11.2. El contrato se formalizará dentro del plazo que se indica en el artículo 153.3 de la LCSP y se ajustará a lo dispuesto en la letra g) del artículo 159.6 de la LCSP.
- 11.3. Si por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubiera quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 159 de la LCSP.

XII. EJECUCIÓN, PAGO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

- 12.1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y a las propias condiciones ofertadas por el contratista.



- 12.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP.
- 12.3. De acuerdo con los artículos 94 y 95 del RGLCAP, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del Órgano de Contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas o exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución. Asimismo, corresponde el seguimiento ordinario del contrato a la Unidad Regional de Bienes y Servicios de la AEAT de Illes Balears.

El responsable del contrato es el Jefe de la Dependencia Regional de Recursos Humanos y Gestión Económica, al que le corresponde supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización.

- 12.4. Dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato, total o parcialmente, la Agencia Tributaria procederá a la recepción de la prestación de conformidad del mismo, a través de la Dependencia Regional de Recursos Humanos y Gestión Económica encargada del seguimiento del contrato, y se llevará a cabo mediante la verificación del efectivo cumplimiento de los términos del contrato, así como de la oferta, y a satisfacción de la Agencia Tributaria. En el citado plazo, los trabajos realizados o servicios prestados podrán ser rechazados en el caso de que se observen defectos o no superen las comprobaciones efectuadas, debiendo subsanarse los mismos en el plazo fijado al efecto. Si no se hiciese así, el Órgano de Contratación podrá optar entre la imposición de las penalidades previstas en el pliego o, en su caso, la resolución del contrato.
- 12.5. El pago del precio del servicio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP y se abonará mensualmente en función de la prestación realmente efectuada.
- 12.6. Si la AEAT tuviese conocimiento de la presentación de una demanda ante la Jurisdicción social en reclamación de retribuciones que el contratista adeudase a sus trabajadores por razón del contrato, y en dicha demanda se hubiese solicitado como medida cautelar el embargo preventivo de las cantidades adeudadas por la AEAT al contratista, se retendrán aquellas cantidades hasta que el órgano judicial resuelva sobre la medida cautelar.
- 12.7. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP y a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Orden Ministerial HAP/492/2014, de 27 de marzo, los códigos de los órganos competentes en este expediente son:



- Órgano Gestor: Delegación Especial de Illes Balears: EA0030205
- Oficina Contable: Área de RRHH y Gestión Económica: EA0030273
- Unidad Tramitadora: Área de RRHH y Gestión Económica: EA0030273

Las facturas se expedirán a nombre de la citada Delegación Especial de la AEAT de Illes Balears, NIF Q-2826000-H, con domicilio en la calle Cecili Metel, 9, 07003 Palma e incorporarán los nombres y códigos de los órganos señalados en el apartado anterior, debiendo presentarse en un registro público.

También se podrán presentar, si se dispone de certificado de firma electrónica, en el Registro telemático de la Sede electrónica de la AEAT dirigidas a la oficina gestora Dependencia de Recursos Humanos y Gestión Económica (T07850).

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, si el adjudicatario del contrato es una persona jurídica de los tipos que se relacionan a continuación, es obligatoria la presentación de factura electrónica en los términos regulados en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de entrada de Facturas Electrónicas. (Información en <http://face.gob.es>):

- a) Sociedades anónimas,
- b) Sociedades de responsabilidad limitada,
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española,
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria,
- e) Uniones temporales de empresas,
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En cualquier caso, todo contratista puede voluntariamente presentar facturas electrónicas, en los términos indicado en la normativa señalada.



XIII. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

- 13.1. En caso de demora en el inicio de la ejecución del contrato, imputable al contratista, la Agencia Tributaria podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias establecidas en el artículo 193 de la LCSP, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio de adjudicación del contrato.
- 13.2. La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Agencia Tributaria.
- 13.3. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 de la LCSP se podrán imponer penalidades en los siguientes supuestos:
- 13.3.1. Por no realizar el servicio habitual programado; 100 € por servicio
- 13.3.2. Por realizar el servicio habitual programado defectuoso o incompleto: 50 € por servicio
- 13.3.3. Por no realizar el servicio especial programado: 100 € por servicio
- 13.3.4. Por realizar el servicio especial programado defectuoso o incompleto: 50 € por servicio.
- 13.3.5. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia de información sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo a las que se refiere el artículo 130 de la LCSP se impondrá una penalidad consistente en el 1% del importe de adjudicación.
- 13.4. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 215 de la LCSP en materia de subcontratación, se impondrán las siguientes penalidades:
- Incumplimiento de la obligación de suministrar la información referida a la subcontratación en el plazo de 15 días naturales desde su solicitud: 300 euros.
- 13.5. Asimismo, cuando se produzca el incumplimiento de los deberes de reserva y sigilo, detallados en la cláusula XIV, se establecerán las penalidades mencionadas en el punto 14.5. de dicha cláusula y cuando se produzca el incumplimiento de lo establecido en la cláusula XV relativo a la protección de datos de carácter personal, se establecerán las penalidades mencionadas en el punto 15.4.14. de dicha cláusula.
- 13.6. En el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establecen en la cláusula XIV del presente Pliego, se impondrán las siguientes penalidades:



- 13.6.1. En caso de incumplimiento de la obligación de suministrar la documentación que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la LCSP le solicite el órgano de contratación, se impondrá una penalidad consistente en el 1% del importe de adjudicación.
- 13.6.2. En caso de incumplimiento de la condición especial de la contratación prevista en la cláusula XVI sobre contratación de mujeres, se impondrá una penalidad consistente en el 1% del importe de adjudicación.
- 13.7. En todo caso, las cuantías de cada una de las penalizaciones no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas podrá superar el 50 % del precio del contrato, tal y como se recoge en el artículo 192 de la LCSP.
- 13.8. El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

XIV. CLÁUSULA DE RESERVA Y SIGILO

- 14.1. La información, datos o especificaciones facilitadas por la Agencia Tributaria al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 133.2 de la LCSP.
- 14.2. El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se les entreguen para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por la Agencia Tributaria.
- 14.3. El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato.
- 14.4. El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos relativos a los obligados tributarios, a los que pudieran tener acceso como consecuencia de la realización del servicio, así como el compromiso de que dichos datos no serán utilizados más que en la medida estrictamente necesaria para ello.



- 14.5. El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de los efectos previstos en la cláusula XVI, dará lugar a que por el contratista hayan de abonarse las siguientes penalidades:
- a) Por cada información, dato o especificación facilitados por la Agencia Tributaria para la ejecución del contrato y que hayan sido indebidamente publicados, copiados, utilizados, prestados, cedidos o que, por cualquier otro medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso: 600 euros.
 - b) Por cada dato relativo a los obligados tributarios al cual haya tenido indebido acceso el contratista o el personal a su servicio, o aun siendo correcto el acceso, haya sido indebidamente utilizado o comunicado a terceras personas distintas del interesado o persona debidamente autorizada por el mismo: 600 euros.
- 14.6. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en los puntos 1, 2, 3 y 4 (según corresponda su aplicación) de esta cláusula pudieran derivarse para la Agencia Tributaria o para terceras personas.
- 14.7. El cumplimiento de esta obligación tiene carácter esencial conforme a lo dispuesto en el art. 122.3 de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato conforme dispone el art. 211.1.f de la LCSP siempre que las penalidades impuestas conforme a lo señalado en la cláusula 14.5 anterior alcancen un 5% del precio del contrato, IVA excluido, o cuando dicho incumplimiento implique un alto riesgo para los derechos y libertades del interesado.

XV. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Teniendo en cuenta que la realización de los trabajos relativos al objeto del contrato supone el tratamiento de datos de carácter personal, de personas identificadas o identificables, por parte del contratista y del personal a su servicio, se detallan a continuación sus deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos, tal y como se prevé en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal.



15.1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita al contratista, y al personal a su servicio, considerado como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Agencia Tributaria, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la prestación del servicio objeto de contrato, en los términos de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El tratamiento podrá tener por objeto cualquiera de los recogidos en el Registro de Tratamientos de la Agencia Tributaria, en concreto:

- Consulta
- Modificación
- Supresión y
- Estructuración

El tratamiento realizado será el indispensable para la ejecución del contrato.

15.2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el encargado del tratamiento podrá tener que acceder a cualesquiera de la información identificada en el Registro de Tratamientos, previa autorización expresa del responsable del tratamiento y con instrucciones donde se concrete el alcance del mismo y en cualquier caso, serán los indispensables para la ejecución del contrato.

15.3. Duración

La duración del contrato será la especificada en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez finalizado el contrato, el encargado del tratamiento tiene que devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

15.4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y el personal a su servicio se obliga a:

15.4.1. Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

15.4.2. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.



- 15.4.3. En el caso de que el objeto del pliego requiera el uso de servidores o servicios ubicados fuera de las instalaciones de la Agencia Tributaria, presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración. Esta declaración, siguiendo el modelo que figura en el Anexo III, deberá presentarse antes de la formalización del contrato, de conformidad con la cláusula 11.3.
- 15.4.4. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
- 15.4.5. Considerar como confidenciales y mantener el deber de secreto sobre la información, datos personales o documentación facilitados por el responsable del tratamiento a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, comunicación, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 133.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin la autorización expresa del responsable del tratamiento.
- 15.4.6. Custodiar fiel y cuidadosamente la información, datos personales o documentación que se les entreguen para la ejecución del contrato y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por el responsable del tratamiento.
- 15.4.7. Aplicar las medidas de seguridad implantadas por la Agencia Tributaria dentro del marco de su Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información y garantizar que el personal a su servicio se compromete, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales se les informará convenientemente.
- 15.4.8. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas a su servicio autorizadas para tratar datos personales.
- 15.4.9. Notificar, al responsable del tratamiento, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia, sin más dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas.



- 15.4.10. Poner a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- 15.4.11. Asistir al Delegado de Protección de Datos de la Agencia Tributaria en el cumplimiento de sus obligaciones cuando sea necesario o a petición suya.
- 15.4.12. Facilitar los datos del personal a su servicio de forma que:
- Se pueda garantizar el control de la ejecución del contrato.
 - Se puedan aplicar las medidas de seguridad física relacionadas con el acceso a las instalaciones de la Agencia Tributaria.
 - Se puedan aplicar las medidas de seguridad lógica en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de la Agencia Tributaria.
- 15.4.13. En el caso de que en el presente contrato sea posible la subcontratación y en relación con el tratamiento de datos personales, a tenor de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando un tercero trate datos personales por cuenta del contratista se deberá:
- Realizar la comunicación prevista en el art. 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, para cumplir con las obligaciones establecidas en esta cláusula. La subcontratación podrá implicar un encargo de tratamiento si, conforme a lo previsto en los Pliegos, la subcontratación ha sido objeto de autorización expresa o no se ha manifestado oposición expresa por el órgano de contratación en el plazo de 20 días hábiles desde que se hubiese cursado la comunicación.

En el caso de que el objeto del pliego requiera el uso de servidores o servicios ubicados fuera de las instalaciones de la Agencia Tributaria, y al amparo del art. 215.2.a de la Ley 9/2017, el licitador tiene la obligación de indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, especificando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, justificando suficientemente la aptitud de éstos para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.



- b) El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en esta cláusula para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la Agencia Tributaria en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
- 15.4.14. El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de los efectos previstos en la cláusula de este Pliego donde se establecen las condiciones y efectos de la resolución del contrato, dará lugar a que por el contratista hayan de abonarse las siguientes penalidades:
- Por cada información, dato o documentación facilitados por la Agencia Tributaria para la ejecución del contrato y que hayan sido indebidamente publicados, copiados, utilizados, comunicados, prestados, cedidos o que, por cualquier otro medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso: 600 euros.
 - Por cada dato personal al cual haya tenido indebido acceso el contratista o el personal a su servicio, o aun siendo correcto el acceso, haya sido indebidamente utilizado o comunicado a terceras personas distintas del interesado o persona debidamente autorizada por el mismo: 600 euros.
- 15.4.15. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para la Agencia Tributaria o para terceras personas.
- 15.4.16. El cumplimiento de esta cláusula tiene carácter de obligación esencial del contratista conforme a lo dispuesto en el art. 122.3 de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato conforme dispone el art. 211.1.f de la LCSP siempre que las penalidades impuestas conforme a lo señalado en la cláusula 15.4.14 anterior alcancen un 5% del precio del contrato, IVA excluido, o cuando dicho incumplimiento implique un alto riesgo para los derechos y libertades del interesado.



15.5. Obligaciones del responsable del tratamiento

La Agencia Tributaria, como responsable del tratamiento, velará para que el encargado y el personal a su servicio cumplan la normativa aplicable respecto a la protección de datos personales y la confidencialidad de la información, así como supervisará el tratamiento, incluida la posibilidad de ejecutar las inspecciones o auditorías que se requieran.

15.6. Deber de información

De acuerdo a la legislación vigente, se informa que los datos de carácter personal suministrados por el licitador durante el procedimiento de contratación o aportados por el contratista y el personal a su servicio durante la ejecución del contrato, serán incluidos en los ficheros de la Agencia Tributaria y serán objeto de tratamiento exclusivamente para la gestión del presente expediente de contratación y por el tiempo estrictamente necesario para su cumplimiento, siempre que una ley no disponga lo contrario, y solo serán cedidos con su consentimiento o si lo autoriza una ley.

El personal al servicio del contratista o del licitador, cuyos datos sean objeto de tratamiento por la Agencia Tributaria, actuando en calidad de interesados, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, o cualquiera otro derecho que les corresponda legalmente, presentado su solicitud ante la Agencia Tributaria.

XVI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1. El contratista vendrá obligado al pago de los tributos vigentes y cualquier otro gasto de carácter legal que pudieran devengarse con motivo de la prestación o ejecución del contrato.

16.2. El contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la LCSP, se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones previstas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobado al efecto. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Agencia Tributaria o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.3. Cumplir, respecto de los trabajadores afectados a la ejecución del contrato, con las condiciones salariales conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



- 16.4. Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven del contrato.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre la seguridad por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Agencia Tributaria.

La empresa contratista deberá designar los siguientes interlocutores:

Un coordinador de la ejecución del contrato que actuará como interlocutor con la AEAT

- 16.5. Responder de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario o material y de los daños personales que por su culpa o negligencia se produzcan con motivo de la prestación del servicio.

- 16.6. Será asimismo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Los terceros podrán requerir al Órgano de Contratación, dentro del año siguiente a la producción del hecho, para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

- 16.7. El contratista está obligado a suministrar la documentación que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la LCSP le solicite el órgano de contratación. Esta obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución cuyo incumplimiento permite la imposición de penalidades previstas en la cláusula XIII.

- 16.8. En cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, el contratista quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.



En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

- 16.9. Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP:

Si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.

El adjudicatario deberá realizar una Declaración responsable de cumplimiento del requisito precedente.

- 16.10. Las siguientes obligaciones se configuran como esenciales:

Cumplir la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

XVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 17.1. La resolución del contrato podrá tener lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como en los supuestos específicos señalados en este pliego, por incumplimiento de las obligaciones del contratista señaladas en las cláusulas XIV, XV y XVI del presente pliego.
- 17.2. La Agencia Tributaria podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos o declaraciones aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.



- 17.3. Si durante la ejecución del contrato, la AEAT tiene conocimiento fehaciente de que en la empresa adjudicataria se da alguna de las circunstancias descritas en el artículo 71 de la LCSP o en el Reglamento (UE) nº 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania, se podrá proceder a la resolución del mismo.

Igualmente, se podrá proceder a la resolución del contrato cuando quede acreditada la existencia de retrasos o irregularidades en el pago de los salarios o conceptos retributivos que el empresario debe abonar a los trabajadores, que bajo su dirección estén prestando servicio en el marco del presente contrato.

A estos efectos, se entenderá, salvo declaración expresa en sentido contrario, que el contratista autoriza a la AEAT, tras la formalización del contrato, a efectuar las comprobaciones y solicitar la documentación que le permita verificar la existencia o no de alguna de las causas de resolución citadas en los dos párrafos anteriores, incluida la consulta a la Seguridad Social del estado de las cotizaciones de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, debiendo atender igualmente, cualquier requerimiento de información que efectúe la AEAT, encaminado a verificar alguna de las posibles circunstancias de resolución del contrato.

- 17.4. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a la Agencia Tributaria por los daños y perjuicios ocasionados.

XVIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 18.1. El presente contrato tiene carácter administrativo. En consecuencia, ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP.
- 18.2. No se prevén causas específicas de modificación del contrato. Por tanto, el contrato se podrá modificar en los supuestos y condiciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP.
- 18.3. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa, serán inmediatamente ejecutivos e impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Informado el Pliego Tipo por el Servicio Jurídico de la AEAT, con fecha 4 de octubre de 2021 y 9 de febrero de 2022.

Informado el presente Pliego por el Servicio Jurídico Regional de la AEAT de Illes Balears con fecha 12 de septiembre de 2024, se procede a su aprobación.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

LA DELEGADA ESPECIAL DE LA AEAT DE ILLES BALEARS

Por delegación de la Presidencia de la Agencia, Resolución Presidente de la AEAT de 9 de mayo de 2022 (BOE del 14).

Este documento es firmado electrónicamente en la fecha y forma que figuran en el margen inferior del documento

ANEXO 0. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....
DNI N^o.....
En nombre y representación de la persona física/jurídica.....
con NIF n^o..... y Domicilio (calle/plaza).....
n^o.....Población.....Provincia.....Código Postal

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD¹:

Que ostento la representación de la persona física/jurídica de referencia. Asimismo, que la citada persona física/jurídica cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, la debida clasificación² y las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad. Asimismo, declaro que la persona física/jurídica a la que represento no está incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 71 de la LCSP o en el Reglamento (UE) n^o 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania.

Que ostento la representación de la persona física/jurídica de referencia. Asimismo, que la citada persona física/jurídica cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, la debida clasificación³ y las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, habiendo presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público junto con la documentación preceptiva para ello, en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, sin haber recibido requerimiento de subsanación hasta la fecha. Asimismo, declaro que la persona física/jurídica a la que represento no está incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 71 de la LCSP o en el Reglamento (UE) n^o 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania.

Fecha y firma

¹ La fecha deberá estar comprendida entre la de publicación de la convocatoria en La Plataforma de Contratación del Sector Público y la del límite de presentación de la proposición. *Se incluirá el primer párrafo en la declaración responsable cuando la empresa esté inscrita en el ROLECSP, el segundo párrafo se incluirá cuando la empresa no esté inscrita en el ROLECSP.*

² Cuando se haya establecido una clasificación en la cláusula 6.

³ Cuando se haya establecido una clasificación en la cláusula 6.

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN

D/D^a, con residencia en, Código Postal, con DNI nº, por sí (o en representación de, con NIF nº, enterado del anuncio de licitación publicado así como del contenido y de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el contrato con procedimiento abierto simplificado abreviado para adjudicar el servicio **DE RECOGIDA Y REPARTO INTERNO DE MENSAJERÍA, PEQUEÑO MOBILIARIO Y OTROS MATERIALES, ENTRE LOS EDIFICIOS DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AEAT DE MALLORCA (ILLES BALEARS)** se compromete a ejecutar el servicio con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en los citados pliegos, por el importe que figura a continuación:

IMPORTE SIN IVA (Indicar con dos decimales como máximo)	IVA	IMPORTE TOTAL

Fecha y firma del proponente